



AYUDAS PARA COMPENSAR EL SOBRECOSTE ENERGÉTICO 2022

1. NORMATIVA

-Ficha de la ayuda:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-al-sobrecoste-energetico-de-las-empresas-de-navarra-2022?back=true&pageBackId=5722676>

2. OBJETO

La finalidad de las presentes ayudas es reducir el impacto negativo de la notable y repentina subida de los precios de la energía en la economía de las empresas navarras, de manera que puedan mantener su actividad y el empleo.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Serán beneficiarias las empresas que realicen su actividad económica en Navarra desde antes del 1 de febrero de 2021, con independencia de cuál sea su forma jurídica.

- Alta IAE en Navarra
- En el caso de empresarias y empresarios del sector primario, tener la consideración de profesionales de la agricultura en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra
- En el caso de las comunidades de regantes o sindicatos de riegos de Navarra, estar inscrito en el correspondiente Registro de la Confederación Hidrográfica a la que se esté adscrito

Las solicitantes tendrán que cumplir, además, los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria
- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género
- Estar afectadas económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania
- No estar afectadas por sanciones que la Unión Europea haya establecido a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia

Quedan excluidas de las presentes ayudas

1. Las empresas que, dentro de sus actividades económicas, estén dadas de alta en alguno de los siguientes IAEs:
 - Instituciones financieras (IAEs: 811, 812 y 819).
 - Transporte y distribución de energía eléctrica (IAE: 1515).
 - Fabricación y distribución de gas (IAE: 152).
2. Las empresas del sector público y aquellas cuya mayoría de acciones, participaciones o miembros del patronato sean del sector público.

3. Las empresas cuyo gasto energético esté directamente destinado al consumo doméstico
 - Comunidades de propietarios y propietarias.
 - Empresas de alquiler de viviendas

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. El gasto subvencionable será el incremento de coste global de los suministros facturados (IVA excluido) entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2022 ("periodo subvencionable"), respecto a los del mismo período de 2021, por los siguientes conceptos

- Electricidad.
- Gas natural.
- Gases licuados del petróleo (GLP) a granel.
- Fluidos térmicos (agua caliente, fría, fluido frigorífico o vapor), generados en una central de infraestructuras comunes de un polígono industrial.

Condiciones de dichos gastos:

- Deberán estar incluidos en las facturas que estén a nombre de la solicitante y correspondan a establecimientos permanentes en Navarra
- El gasto subvencionable (incremento de coste global sin IVA de los suministros facturados) por solicitante deberá ser de, al menos, 2.000 euros
- En el caso de que la solicitante haya vendido energía eléctrica en las fechas indicadas en los años 2021 y 2022, deberá incluir las facturas de venta emitidas en esos períodos
- Cuando la actividad de la empresa se realice en un domicilio residencial, solo serán subvencionables las facturas destinadas a la actividad siempre y cuando estén debidamente diferenciadas con contadores independientes del de la vivienda
- No serán subvencionables los consumos energéticos domésticos.

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El porcentaje de ayuda será del **100 % del gasto subvencionable**.

La ayuda global no superará en ningún momento:

- **500.000 euros** por empresa o grupo empresarial.
- **62.000 euros** si la empresa se dedica a la producción primaria de productos agrícolas la ayuda global
- **75.000 euros** si se trata de una empresa activa en los sectores de la pesca y la acuicultura.

En caso de que el gasto subvencionable superase el crédito presupuestario de la convocatoria (20.000.000 euros), se realizará un prorrateo entre todas las solicitantes en función del gasto subvencionable de cada una de ellas.

Cuando la ayuda que corresponda a una beneficiaria supere el límite máximo que pueda recibir, el exceso sobre el mismo se volverá a prorratear entre todas las solicitantes que no han alcanzado su máximo de ayuda.

Se repetirá este procedimiento hasta que se agote el crédito presupuestario de la convocatoria.

El caso de los grupos de empresas, conformados por empresas vinculadas y asociadas (según la definición del artículo 3 del anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), la ayuda total del grupo no podrá superar los límites del apartado 1.

De esta manera, cuando varias solicitantes conformen un grupo de empresas, una vez aplicado el porcentaje de ayuda a todas las solicitantes, se procederá de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se comprobará que la suma de las ayudas de cada empresa del grupo no supere los límites para el mismo.
- b) Si no se superan los límites del grupo, se aplicarán los límites individuales de cada solicitante.
- c) Si la ayuda que corresponde a todas las empresas supera el límite del grupo, se hará el reparto de ese máximo entre las empresas proporcionalmente a su gasto subvencionable solicitado por cada una.
- d) Después se comprobará si alguna empresa supera su límite de ayuda de cada solicitante.
- e) Cuando alguna lo supere, se repartirá el exceso de dicho límite individual entre las empresas del grupo que no han alcanzado su límite.

6. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes comienza **el 22 de noviembre de 2022 y finalizará el 9 de diciembre de 2022 (incluido)**.

Las solicitudes se presentarán **obligatoriamente** de manera telemática a través de la [ficha de las ayudas correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra](#) en <http://www.navarra.es> En dicha ficha existirá un enlace web al formulario de solicitud.

Se cumplimentará el formulario de solicitud en todos sus campos, el cual incorpora la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Al formulario de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Libro Excel, que ayuda al cálculo de los importes a incluir en el formulario y que se encuentra en la ficha de las ayudas.
- b) Facturas de gas natural, electricidad, gases licuados del petróleo (GLP) a granel y fluidos térmicos, correspondientes a los meses de febrero a septiembre de los años 2021 y 2022, y justificantes de pago de las facturas de 2022.
- c) En los casos de venta de energía eléctrica, las facturas que acrediten dicha venta

Las facturas deberán estar a nombre de la solicitante y haber sido abonadas por la misma. En el caso de las facturas de venta de energía, deberán haberse emitido por la solicitante.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

7. CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El órgano gestor de las ayudas (Servicio de Competitividad), elevará propuestas de resolución de concesión y pago de las ayudas, o de denegación en su caso, a la **directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo**, que será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

Las resoluciones se dictarán en el **plazo máximo de dos meses contado desde la fecha de presentación** de las solicitudes y se publicarán en la ficha de las ayudas.

La solicitud de la ayuda podrá entenderse **desestimada por silencio administrativo** si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y publicado la resolución expresa.